Alcaldía de Valparaíso

MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2

INVITACIÓN PÚBLICA 013 DE 2026

La Administración Municipal de Valparaíso, Antioquia, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la presente invitación pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, Decreto ley 019 de agosto de 2012 y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para contratar el suministro de raciones alimentarias para la fuerza pública y personal de apoyo en materia de orden público que hacen presencia en el municipio de Valparaíso, para la vigencia 2026.

1. OBJETO

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA FUERZA PUBLICA Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, PARA LA VIGENCIA 2026.

2. PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar presupuesto, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato, será la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC: **90101603**: SERVICIOS DE CATERING Y **90101501** RESTAURANTE.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación de mínima cuantía, asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000).** Con lo que se atenderá el pago de la siguiente manera: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista autorizados previamente por el interventor del contrato, que para este caso será la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

El valor final del contrato será la sumatoria de las facturas por el valor de las reparaciones autorizadas previamente por el interventor del contrato, por ser un contrato de tracto sucesivo y aleatorio.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Es de anotar que el valor de suministro tendrá unas retenciones de ley, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa y las demás deducciones establecidas por el municipio, las cuales que deberán ser asumidas por el contratista.

Estampilla Pro Hospital:	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4%
Estampilla Pro Cultura:	2%
Industria y Comercio:	1%
Tasa Pro Deportes:	2% (Para suministros)
Justicia Familiar:	2%

4.1 JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir las necesidades de este suministro, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá.

En consecuencia, la propuesta económica debe ser presentada hasta por el valor del presupuesto oficial, suma que será la base para seleccionar la mejor oferta, aun cuando el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial asignado.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación cuenta con el 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00284 del 11 de mayo de 2026 y 00357 del 18 de agosto de 2026, rubro: 2.3.2.02.02.009, del Presupuesto de Egresos de la actual vigencia.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Elaborar los informes o rendir la información que le sea solicitada por el Supervisor, en relación con el objeto del contrato
2) Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual
3) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
4) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
5) Presentar cuenta de cobro previo V°B° del supervisor.
6) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).

6.1 ACTIVIDADES A REALIZAR DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a preparar, empacar y entregar las raciones alimenticias con destinación a los detenidos de la sala de reflexión, Sindicados privados de la libertad y a los miembros de la fuerza pública que lo requieran, en la periodicidad y en las cantidades indicada por el Supervisor del contrato, de acuerdo a las condiciones que a continuación se presentan:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Desayuno: **Opción 1**. Arepa, Porción Huevo, Chorizo, Pan, Queso, Chocolate con leche o Jugo. **Opción 2**.Porcion arroz blanco, Porción Huevo, Carne res o cerdo, Pan, Queso, Café con leche o Jugo.	Unidad
Almuerzo: **Opción 1.** Consume Pescado, Porción arroz, Ensalada, Pescado frito, Patacón, Porción papas, Jugo o limonada. **Opción 2**. Sopa día, Pollo sudado, porción arroz, Papa, Yuca, Tajada maduro, Ensalada, Jugo o limonada. **Opción 3**. Sopa frijol, garbanzo o blanquillos, Porción arroz, Carne o chicharrón, Ensalada, Tajada maduro, Porción papas, Jugo o limonada.	Unidad
Comida: **Opción 1**. Sopa, Chuleta cerdo o posta sudada, Porción arroz, Porción papas, Pasta, Ensalada, Jugo o limonada. **Opción 2.** Sopa, Pechuga a la plancha o Chorizo, Porción Papas, Ensalada, Arroz, Patacón, Jugo o limonada.	Unidad

Los alimentos deben ser entregados en el comando o Estación de Policía de Valparaíso o donde lo requiera el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad, en material desechable biodegradable en las cantidades solicitadas por el Supervisor del Contrato y en condiciones de higiene y salubridad, además cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Entregar el Servicio de alimentación para la fuerza pública de acompañamiento, y a las personas en condición de captura a cargo del municipio, bien sea en la estación de policía del municipio o el lugar donde se disponga la medida (Municipio de Santa Bárbara, La Pintada, Montebello y demás).
2) Entregar los pedidos única y exclusivamente en la estación de policía del municipio, ubicada en la Calle 100 Villanueva No 8 - 02, o en el lugar solicitado por el supervisor o el encargado quien haga sus veces, o en el restaurante donde prestan el servicio de comedor, el cual deberá de estar ubicado en la zona urbana de la jurisdicción del municipio de Valparaíso, atendiendo a la disponibilidad inmediata requerida, según el evento y solicitudes del supervisor.
3) La prestación del servicio deberá de ser de forma permanente e inmediata por la disponibilidad de operativos y capturas, deberán los proponentes tener domicilio en Valparaíso, así como comedor disponible debidamente adecuado, o en su defecto disponibilidad de local o establecimiento para la prestación efectiva del servicio.
4) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y empaque de la alimentación.
5) Realizar la entrega bajo protocolos de bioseguridad como medidas para contrarrestar la propagación del COVID-19.
6) Reemplazar los alimentos imperfectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio de Valparaíso, a través del supervisor del contrato.
7) Desarrollar y cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los presentes estudios previos, documentos precontractuales, invitación, ofertas, actas, acuerdos, informes.
8) Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas.

9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

10) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

11) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

12) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

13) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Valparaíso será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO.

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que sean **Mipymes del nivel nacional.**

8. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

8.1 Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.

8.2 Cuando se presenten extemporáneamente o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar electrónico diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II
8.3 Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente (por sí o por interpuesta persona).
8.4 Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica.
8.5 Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
8.6 Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
8.7 Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
8.8 Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
8.9 Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario o lista oficial, o se coticen por valor individual superior al presentado por la entidad o cuando se modifique una o varias especificaciones técnicas, cantidad o unidad del mismo.
8.10 Cuando no certifique la tenencia, propiedad o disponibilidad de un establecimiento de comercio o local para la atención del servicio de alimentación cuando sea requerido por la fuerza pública.
8.11 Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el uno por ciento (1.0%) con respecto al valor presentado.
8.12 Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
8.13 Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
8.14 Cuando se haga caso oGmiso de las adendas expedidas por la Entidad.
8.15 Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.
8.16 Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
8.17 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la Invitación pública.
8.18 Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
8.19 Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
8.20 Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente selección de mínima cuantía.
8.21 Cuando al momento de presentar la propuesta no se cumpla con las condiciones indicadas para ello.
8.22 Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la selección de mínima cuantía. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
8.23 Cuando el objeto social o las actividades económicas registradas por el proponente en la cámara de comercio o RUT no tengan relación con el objeto contractual.
8.24 Cuando se presente una oferta parcial.
8.25 Cuando de declare la oferta como artificialmente baja.

8.26 Cuando no se aporte certificado o constancia de disponibilidad de un establecimiento comercial o local para la preparación, almacenamiento y/o manipulación de alimentos en jurisdicción del Municipio de Valparaíso.
8.27 Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del presupuesto.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

9.1 Cuando no se presente oferta alguna.
9.2 Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.
9.3 Cuando existan causas contempladas en la ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Los oferentes deberán garantizar que sus propuestas no presentan precios artificialmente bajos, cuando la entidad presuma que los valores ofertados corresponden a valores artificialmente bajos, aplicara los parámetros para su identificación, aclaración y determinación de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

11. TERMINO DE RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

Los Proponentes deben presentadas por el canal electrónico de la plataforma de SECOP II, teniendo en cuenta el contenido de los formatos que se anexan, los cuales hacen parte integral del proceso en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, esta debe de contener la totalidad de los documentos que componen la propuesta, incluyendo tanto los documentos habilitantes como la oferta del precio. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en el portal web de SECOP II. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Administración Municipal de Valparaiso, publicará en el portal web de SECOP II el informe de presentación de ofertas. No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

Las propuestas presentadas tendrán una validez mínima del plazo estipulado para el cumplimiento del Objeto del contrato.

Nota 1: Con el sólo hecho de presentar la oferta, el oferente declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida contratar.
Nota 2: Al momento de presentar la propuesta, el oferente debe tener en cuenta que dentro de su oferta económica están incluidos los impuestos, retenciones, contribuciones y demás que se derivan de la celebración del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.

12. REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION.

Para la comparación de las propuestas será necesario que los oferentes aporten los documentos necesarios para verificar los requisitos habilitantes o de capacidad jurídica, técnica y económica para la suscripción y ejecución del objeto contractual del presente proceso contractual, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

12.2. DOCUMENTOS LEGALES ESENCIALES:

-Carta de presentación que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre del proponente, Representante Legal, Dirección para notificaciones, valor, plazo, numero de folios. La carta deberá estar firmada por el representante legal de la firma cuando es persona jurídica o por el proponente cuando es persona natural. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otro tipo de oferente plural debe estar firmada por la persona a quien se le ha asignado la representación legal.

-Certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva cuando se trate de persona jurídica, la expedición del certificado no debe ser mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha señalada en el cronograma para el cierre del proceso. La (s) actividad (es) comercial (es) deben guardar estrecha relación con el bien o servicio a ofertar.

Tratándose de oferente persona natural, su profesión u oficio debe guardar estrecha relación con el objeto contractual o debe contar con registro mercantil, donde las actividades económicas reportadas deben guardar estrecha relación con el objeto a desarrollar.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados desde la fecha del presente proceso.

Las Pre-cooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde con lo requerido en el objeto de la presente contratación y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (Art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.

- Fotocopia de la libreta militar para varones mejores de 50 años o certificado de resolución de la situación Militar.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o registro mercantil.

- Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT), Este documento tiene como finalidad conocer el régimen tributario al que pertenece el oferente, para consorcios, uniones temporales y otros oferentes plurales deberán aportarse fotocopia del RUT de cada uno de los integrantes.

- Certificación de pago de los Aportes a la seguridad social integral y parafiscal

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Para personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

La certificación mencionada deberá estar acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por La Junta Central de Contadores del contador y del revisor fiscal (en caso de estar obligado a tener).

Las personas naturales aportaran el certificado de afiliación y copia de la planilla del último periodo pagado.

Este requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

12.3. ADICIONALES:

- Certificado de responsabilidad fiscal: La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación. Para personas jurídicas se verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la entidad y del representante legal.

- Certificado de antecedentes disciplinarios: La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para personas jurídicas se verificará el certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad y del representante legal.

- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web de la policía nacional. Para personas jurídicas se verificarán los antecedentes del representante legal.

- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas: la entidad verificará el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas en la página web de la policía nacional. Para personas Jurídicas, se verificará el certificado de registro del Representante legal.

- Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018: La entidad verificará la no Inhabilidad por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años en la página web de la policía nacional.

- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: La entidad verificará el no reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal.

12.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESENCIALES:

- Propuesta económica: El oferente deberá presentar propuesta por cada uno de los ítems el cual deberá estar discriminado en valores unitario sin IVA, valor del IVA y valores totales en pesos colombianos, ajustados al peso (sin decimales). La oferta deberá escribirse en forma legible. El oferente deberá discriminar los impuestos municipales, departamentales y nacionales que afectan el valor de los bienes ofrecidos. En caso de que el proponente no discrimine todos los impuestos, la

entidad contratante considerará que estos están incluidos y esto no dará lugar a reclamaciones posteriores por parte del contratista.

Técnicos:

En la propuesta se deberá anexar los siguientes documentos del establecimiento que preste el servicio.

- 2 Certificados de manipulación de alimentos.
- Acta de Inspección sanitaria.
- Cámara y comercio del establecimiento con domicilio en el municipio de Valparaíso.
- Contrato de la prestación del servicio con el establecimiento comercial.

12.5. EXPERIENCIA MÍNIMA:

El proponente requiere acreditar la siguiente experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso el proponente debe certificar experiencia mayor o igual a 3 años que, tenga relación con el objeto contractual, experiencia que será tomada con el termino de creación y registro del establecimiento de comercio, conforme a los datos contenidos en el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio.

En caso de consorcios y uniones temporales cada participante debe cumplir con este requisito.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá aportar como mínimo 5 certificados de experiencia, de clientes de tipo público o privado que certifiquen como proveedor de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.

12.6. CAPACIDAD FINANCIERA: No se exigirá capacidad financiera.

13. LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El funcionario designado por el Ordenador del Gasto realizará la revisión jurídica, financiera y técnica, para la evaluación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

De acuerdo a lo establecido en el literal c. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas ítem por ítem y verificar las cantidades ofertadas y que oferta por ítem no sea superior al presupuestado por la entidad. Luego se sumarán los valores individuales totales y la de menor precio se verificará que cumpla con las condiciones de la invitación y que no supera el presupuesto presentado en el proceso de selección.

Para efectos de la evaluación se procederá de la siguiente manera: El evaluador abrirá todas las propuestas y las ordenará en orden ascendente, de Menor a Mayor.

Una vez hecho lo anterior, se tomará la propuesta de menor precio y sobre ésta se revisarán los documentos establecidos. Si esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes se revisarán aritméticamente y se corregirán los errores que se presenten en la misma, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al uno por ciento (1,0%) del valor propuesto, bien sea por exceso o por defecto.

Los precios corregidos de la oferta, serán los que se consideren para todos los efectos. El valor corregido de la oferta será el que se utilice para la comparación objetiva de las mismas y la suscripción del contrato en caso de salir favorecido.

Si la oferta no es rechazada durante este procedimiento, el evaluador sugerirá adjudicar el contrato a este oferente, Si por el contrario el oferente que hizo la menor oferta de precio no cumple con la totalidad de requisitos habilitantes, la entidad podrá solicitar al oferente subsanar si es del caso en un término perentorio, si el oferente allega en el término dado la documentación faltante, se le adjudica el contrato, Si no lo hace, se procede a evaluar los requisitos habilitantes del oferente que ofertó el segundo menor precio y así sucesivamente, hasta lograse la adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará al proponente que haya presentado la propuesta con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos de orden legal, técnico y económico exigidos en la presente invitación.

14. INFORME DE EVALUACION:

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP II durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

La Entidad publicará el informe de evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de oferta económica en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Dentro del informe, solicitará a todos o a cualquiera de los proponentes las aclaraciones o información que se estime pertinente, con el fin de subsanar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma, para lo cual los proponentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso podrán presentar las observación y/o subsanaciones a través de la plataforma SECOP II. Dicha solicitud se entiende surtida con la publicación del respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes que realice la Entidad en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., y el término de subsanación será el establecido por el ordenamiento jurídico para la modalidad de selección.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

14.1 COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por la entidad, para lo cual la entidad

manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

15. CONTRATO:
La oferta y su aceptación constituyen el contrato, lo cual será suficiente para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

16. GARANTÍA:

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Valparaíso y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

17. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

EL CONTRATISTA deberá cancelar las Estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario

18. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El Municipio de Valparaíso – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación SECOP II. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de invitación pública, estudio previo y demás documentos del proceso.	El 05 de agosto del 2026	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a la invitación pública, estudio previo y demás documentos del proceso.	Hasta el 06 de agosto de 2026, a las 17:30 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés de limitar a convocatoria a MiPymes	Hasta el 06 de agosto de 2026, a las 17:30 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	Hasta el 11 de agosto del 2026 Hora: 16:00 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar	Hasta el 11 de agosto del 2026 Hora: 16:00 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

cualquier interesado		
Plazo para expedir adendas	Hasta el 12 de agosto del 2026 Hora: 17:30 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso	Hasta el 13 de agosto del 2026 Hora: 17:40 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres	Hasta el 13 de agosto del 2026 Hora: 17:41 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	Hasta el 13 de agosto del 2026 Hora: 17:42 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe **parcial** de evaluación **y publicación de Ofertas.**	Hasta el 14 de agosto de 2026, desde las 17:50 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanar documentos solicitados	Hasta el 18 de agosto de 2026, hasta las 17:50 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones al informe parcial de evaluación y publicación del informe final de evaluación	**Hasta el 19 de agosto del 2026 a las 17:50 horas**	**Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co**
Comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de proceso desierto.	Hasta el 20 de agosto del 2026 a las 17:30 horas	Portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	NA	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	NA	

20. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Los estudios y documentos previos, así como los documentos asociados al proceso, podrán ser consultados en el Portal de contratación www.contratos.gov.co del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II.

21. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

EL PRECIO es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. (Art. 94 literal c, de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Se adjudicará al proponente habilitado que presente el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación, dadas las características de la misma antes de IVA.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de dos o más proponentes se aplicará así:

Se otorga el primer puesto a la primera propuesta que se haya presentado y radicado en la entidad, de lo contrario se seguirá expresamente el contenido del Decreto 1082 de 2015, para el desempate en la subasta inversa.

SE ACEPTARÁ LA OFERTA AL PROPONENTE HABILITADO QUE PRESENTE EL MENOR PRECIO Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

23. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades

de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

o) Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

p) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

q) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

r) El cónyuge, compañero o compañera permanente11 del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

s) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo,

o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

t) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

u) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

v) Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

24. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN

Cualquier modificación o adición realizada a la invitación o al cronograma del proceso, se hará mediante adenda, que será publicada un (1) día hábil previo al cierre del presente proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se solicitará al oferente aclarar, complementar o corregir dichos documentos. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Se podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta la finalización del plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas, que subsane cualquier requisito.

Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente en el plazo antes señalado. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el del artículo 25 numeral 1 y artículo 30, numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

Se suscribe.

Alcaldía de Valparaíso

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II.

JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA
Alcalde Municipal

Proyectó	Revisó	Revisó / Aprobó
Luis Guillermo Murillo Marín Técnico Administrativo	**Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera** Abogada - Contratista	**José Mario Hernández Devia** Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: